



Resolución Directoral

N° 00488-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 8 de noviembre de 2021

VISTA:

La Carta N° 00001-2021-LACV de fecha 5 de noviembre de 2021, el señor Luis Alberto Collantes Valladares, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con dos (2) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 220-2021/DG-ENSFJMA, se encarga, a partir del 13 de mayo de 2021 hasta nueva disposición, a la Econ. Elizabeth Noemí Farfán Deudor, en el cargo de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, la Econ. Elizabeth Noemí Farfán Deudor, Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, mediante FUT de fecha 13 de setiembre del 2021, solicita Licencia por Maternidad, para lo cual adjunta de incapacidad temporal para el trabajo del 13 de setiembre de 2021 al 19 de diciembre del 2021.

Que, por este motivo con Resolución Directoral N° 434-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 21 de setiembre de 2021, se encarga con eficacia anticipada a partir del día 13 de setiembre de 2021 hasta nueva disposición, al C.P.C. Luis Alberto Collantes Valladares, la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, el artículo 24° de la ley base de carrera administrativa establece que son derechos de los trabajadores públicos (...) hacer uso de su permiso o licencia por causa justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento; que el Decreto Supremo N° 005-90- PCM establece que en el artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones (...) - Por gravidez (...);

EXPEDIENTE: DG2021-INT-0017476

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **24E579**





Que, el Decreto Supremo N° 002-2016TR, de 9 de marzo de 2016, que modifica a su vez el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26644 -Decreto Supremo N° 005-2011- TR-, establece que la trabajadora gestante tiene el derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 307921, de 15 de junio de 2018, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, se dispone que la trabajadora gestante goza de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); pudiendo la misma decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal, debiendo comunicar tal decisión al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es necesario encargar al Director correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1784-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 8 de noviembre de 2021, el Director General ante la necesidad de atender las actividades propias de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, requiere se expida la resolución directoral encargando la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto a la servidora nombrada Ysabel Cruz Valdez a partir del 8 de noviembre de 2021;

Estando a lo visado por el Director de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y; artículos 8 y 10 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, a la servidora nombrada Ysabel Cruz Valdez la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a partir del 8 de noviembre de 2021.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo, abandono del cargo, y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

Artículo 3°.- Al término de la encargatura de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la señora Ysabel Cruz Valdez deberá presentar el informe final de su gestión.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS
Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General

EXPEDIENTE: DG2021-INT-0017476

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **24E579**





EXPEDIENTE: DG2021-INT-0017476

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **24E579**